

Tema 11. La Policía Judicial. Normativa de la Policía Judicial. Policía Judicial en sentido estricto. Relaciones con autoridades judiciales y otros fuerzas de seguridad.

Tema 12. El delito: concepto, caracteres y elementos. Las formas de aparición del delito. Personas responsables de los delitos: la autoría y el encubrimiento. Formas imperfectas de ejecución: tentativa y frustración.

Tema 13. El proceso penal concepto, objeto, fin y tipos. El Derecho Procesal Penal: concepto, características, origen, contenido y fuentes. El Derecho Natural.

Tema 14. La denuncia. La querrela. La denuncia condicionante. La querrela privada.

Tema 15. El atestado policial. Concepto. Diligencias. Requisitos formales. Aspectos jurídicos.

Tema 16. La inspección ocular: fines y medidas precautorias. El cuerpo del delito. Entrada y registro.

Tema 17. La detención. Derecho a la libertad y seguridad. Consagración del principio a la legalidad en materia de restricciones a la libertad y seguridad. Límite temporal de la detención preventiva. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención. Casuística: detención ilegal.

Tema 18. El Habeas Corpus. Antecedentes históricos y constitucionales. Ley Orgánica del Habeas Corpus. Concepto y características esenciales. Competencia. La legitimación. El Procedimiento: sustanciación y resolución. Testimonio de particulares. Las costas. Habeas Corpus e incomunicación.

Tema 19. Prisión y libertad provisional. Fianzas. Recursos y embargos.

Tema 20. Extranjeros: antecedentes. Legislación aplicable. Entrada y prórroga de estancia. Residencia, trabajo y establecimiento. Permisos de residencia, salidas y expulsión. Infracciones y sanciones. Especial consideración de los extranjeros pertenecientes a los países miembros de la CEE.

Tema 21. Contrabando. Legislación: Ley Orgánica 7/1982; Real Decreto 971/1983; Ley 40/79; Ley Orgánica 10/1983; Orden de 24 de mayo de 1985.

Tema 22. El Documento Nacional de Identidad y el pasaporte. Antecedentes y legislación aplicable. Concepto y caracteres. Datos. Competencia. Obligatoriedad. Validez. Requisitos. Sanciones.

Tema 23. Armas: reglamentación. Tenencia. licencias y permisos. Infracciones.

Tema 24. Espectáculos y establecimientos públicos. Legislación actual. Competencias. Infracciones y sanciones. La exhibición pública de material audiovisual.

Tema 25. El derecho de reunión: antecedentes. Legislación vigente.

Tema 26. Explosivos. Amenazas de bomba. Búsqueda. Desalojo y evacuación.

Tema 27. Situaciones policiales. Principios de seguridad de acción. Control de seguridad. Identificación. Cacheo. Espionaje.

Tema 28. Persecución a pie y motorizada. Conducción de personas. Controles policiales. Uso de armas de fuego.

Tema 29. El mundo: concepto. Rasgos del mundo. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mundo.

Tema 30. Características del mando. Funciones del mando. Estilos de mandar. Aspecto que distinguen al buen jefe. Metodología del mando.

Tema 31. Toma de decisiones. Proceso de decisión. Poder y autoridad.

Tema 32. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas. La relación mando-subordinado. Las reuniones.

AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

RESOLUCION de 19 de octubre de 1992, sobre convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la subescala administrativa.

Esta Alcaldía, en virtud de la Resolución que queda referenciada ha acordado, lo siguiente:

- 1º En ejecución de la Oferta Pública de Empleo para 1992 y, de conformidad con los preceptos legales citados en la parte expositiva, CONVOCAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA SUBESCALA ADMINISTRATIVA, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

La convocatoria se regirá por las Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Octubre pasado.

- 2º En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 y 2, del artº 6, del R.D. 896/91 de 7 de junio, procedáse a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas selectivas, SE COMPUTARÁ DESDE EL SIGUIENTE DÍA AL DE LA PUBLICACIÓN DEL CORRESPONDIENTE ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo estar, a esa fecha, hechas las restantes publicaciones en los Diarios Oficiales a que se hace referencia en el párrafo precedente.

Asimismo, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, citado en el segundo párrafo, del punto 1º, de la parte dispositiva de la Resolución transcrita, fueron aprobadas las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y EL PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS, que figuran como ANEXO a este anuncio.

Todo lo cual se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo prescrito en los preceptos legales citados, en Brenes, a DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Brenes, 19 de octubre de 1992.- El Alcalde, Aurelio Pozo Márquez.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA SUBESCALA ADMINISTRATIVA, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

PRIMERA.- Es objeto de estas BASES la regulación de la convocatoria de selección de personal, para la provisión de las plazas de la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento, cuya denominación, número y características se indican a continuación:

ESCALA	:	ADMINISTRACIÓN GENERAL.
SUBESCALA	:	ADMINISTRATIVA.
NÚMERO	:	DOS (2)
GRUPO	:	C [ARTº 25 DE LA LEY 30/84 DE 2 DE AGOSTO].

Al amparo de lo establecido en el artº 22 de la ley 30/84 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por la Ley 23/88 de 28 de julio, SE RESERVA EL 50% DE LAS PLAZAS CONVOCADAS, PARA SER CUBIERTAS POR PROMOCIÓN INTERNA, entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento pertenecientes a una Subescala correspondiente al grupo de titulación D, que reunan los requisitos que se indican en el apartado 2, de la BASE TERCERA.

SEGUNDA.- 1.- De acuerdo con lo establecido en el epígrafe b), del apartado 2, del artº 169, del R.D.-Leg. 781/86 de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y artº 2, del R.D. 896/91 de 7 de junio EL SISTEMA DE SELECCIÓN, para la provisión de las plazas ofrecidas al turno libre, SERÁ EL DE OPOSICIÓN.

2.- El procedimiento de selección para la provisión de las plazas reservadas al turno de promoción interna, será el CONCURSO-OPOSICIÓN, desarrollándose las sucesivas fases, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) FASE DE CONCURSO.- Se valorarán, exclusivamente, los méritos derivados de la prestación de servicios efectivos en la Subescala a que pertenezca el funcionario, a razón de 0.20 puntos por año, no pudiendo exceder, la puntuación total a otorgar de TRES (3) PUNTOS.

Los servicios se acreditarán mediante certificado expedido por el Secretario General del Ayuntamiento, que deberá ser aportado junto a la solicitud de admisión.

No se computarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Concluida la valoración de méritos, el Tribunal hará pública, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación conteniendo el resultado de aquella, siendo ordenados los aspirantes en sentido decreciente a la puntuación obtenida.

b) FASE DE OPOSICIÓN.- Consistirá en la realización sucesiva de las pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorio, indicadas en la BASE OCTAVA, a excepción del primer ejercicio, de cuya realización quedarán exonerados los aspirantes por este turno.

Para la calificación de estas pruebas se estará a lo dispuesto en los diferentes epígrafes de la BASE NOVENA.

c) La puntuación final de cada aspirante, se integrará por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada fase.

3.- Las plazas reservadas al turno de promoción interna que queden desiertas, se acumularán, a las ofrecidas al turno libre.

A tal fin, no podrán iniciarse las pruebas selectivas para la cobertura de las plazas ofrecidas al turno libre, sin que hubieren concluido las correspondientes al turno de promoción interna.

TERCERA.- 1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas para la provisión de las plazas ofrecidas al turno libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos :

- Ser español.
- Ser mayor de DIECIOCHO (18) AÑOS
- Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o, equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente y, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/82 de 17 de Abril, de Integración Social de los Minusválidos y artº 5 del R.D.265/92, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992, en el ámbito de la Administración del Estado, en las pruebas contempladas en estas BASES, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

A tal efecto y, siempre que los interesados así lo manifiesten, al tiempo de formalizar sus solicitudes de admisión a las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, estando habilitado el Tribunal Calificador, para obtener los informes y asesoramientos que fueren precisos de los órganos competentes de la Administración Autonómica o, en su caso, Estatal.

Asimismo podrán ser requeridos tales informes, si durante la realización de las pruebas se suscitaren dudas sobre la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios pertenecientes a la Subescala.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Para ser admitidos al turno de promoción interna, los funcionarios de carrera deberán acreditar la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Tener, como mínimo dos años de antigüedad en la Subescala desde la que hubieren de promocionarse.
- Estar en posesión de la titulación indicada en el epígrafe c) precedente.

Los aspirantes por el turno de promoción interna podrán participar, asimismo, en el proceso de selección para la provisión de las plazas ofertadas al turno libre.

J. Bastará con que los aspirantes manifiesten, en sus instancias, que reúnen todos y cada uno de los requisitos indicados, según los casos, en los diferentes epígrafes de los apartados 1 y 2 de esta base, referidos todos ellos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección objeto de regulación por estas bases, deberán FORMALIZAR SU SOLICITUD, AJUSTADA AL MODELO QUE FIGURA COMO ANEXO, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Brenes, c/ Plaza 1ª de mayo nº 1, directamente en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento o, en su caso, utilizando, cualquiera de las formas previstas en el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo LPA), dentro de los VEINTE (20) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes por el turno de promoción interna que, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo, del punto 2, de la base precedente deseen participar en el proceso de selección de las plazas ofrecidas al turno libre, formalizarán su solicitud, independientemente por cada uno de los procesos a que concurran, debiendo, satisfacer los derechos de examen correspondientes a cada uno de ellos en la cuantía y términos que se indican en el apartado siguiente.

Los aspirantes deberán satisfacer en concepto de derechos de examen la cantidad de DOS MIL QUINIEN-TAS (2.500) PESETAS, utilizando para ello cualquiera de las formas de pago que se indican más adelante, acompañando a su solicitud el justificante o documento acreditativo del ingreso efectuado:

- Ingreso en efectivo en la Caja de la Corporación Municipal.
- Mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, indicando, con la suficiente claridad y precisión, en el documento o resguardo de imposición, el fin o destino del mismo.
- Ingreso en efectivo, directamente o mediante transferencia a la c/c nº 389.5, abierta a nombre del Ayuntamiento de Brenes, en la Caja Rural, sucursal de Brenes, sita en c/ Morales Gómez nº 6, indicando, con la suficiente claridad y precisión, en el documento o resguardo de imposición, el fin o destino del mismo.

SERÁN EXCLUIDOS del proceso de selección, todos aquellos aspirantes que no acrediten haber efectuado el ingreso de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, el ingreso de los derechos de examen, no podrá sustituir la obligación de presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo, dentro del plazo para ello establecido.

QUINTA.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución aprobatoria de la LISTA DE EXCLUIDOS Y ADMITIDOS al proceso selectivo, la cual será publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA y en el TABLON DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO.

De acuerdo con lo establecido en el artº 71 de la LPA, los aspirantes podrán subsanar los errores de hecho que hubieren podido cometer y aportar los documentos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación, en el BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, de la resolución indicada en el párrafo precedente.

Contra la resolución aprobatoria de la LISTA DE EXCLUIDOS Y ADMITIDOS podrá formularse reclamación o, en su caso, interponerse recurso administrativo, en los términos, forma y plazos establecidos en la LPA.

SEXTA.- El Tribunal calificador de las pruebas, estará formado por :

- PRESIDENTE :
El Alcalde o, en su caso, previa delegación de este, el 4º Tte. de Alcalde, Delegado del Área de Economía, Hacienda y Función Pública.
- VOCALES :
 - Uno, en representación de la Comunidad Autónoma, designado por la Consejería de Gobernación.
 - Un funcionario de carrera, propuesto por el Secretario General, perteneciente a un Cuer-

po o Escala del mismo o superior grupo que el de las plazas convocadas.

- El Delegado del personal funcionario o, en su caso, funcionario de carrera propuesto por aquel.
- c) SECRETARIO :
El Secretario General del Ayuntamiento, o funcionario de carrera en quien delegue.

Los miembros del Tribunal calificador serán nombrados por el Alcalde, mediante resolución en la que deberán figurar, asimismo, los nombres de quienes hayan de actuar como suplentes de aquellos.

Todos los vocales, titulares o suplentes, deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el ingreso en la Subescala. La resolución de nombramiento será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, y los aspirantes podrán recusarlos, en los supuestos contemplados en el artº 20 de la LPA.

El Tribunal, en razón a su carácter de órgano colegiado, ajustará su funcionamiento a las prescripciones contenidas en el Capítulo II, del Título Primero (arts. 9 al 15), de la LPA.

EL Tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas BASES, si bien, queda facultado para hacer interpretación de las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no esté expresamente previsto, de acuerdo con lo dispuesto en la base sobre legislación supletoria.

En todo caso, las resoluciones que dicte el en el ejercicio de sus funciones y facultades, vincularán al Ayuntamiento, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a la revisión de sus actos, de acuerdo con lo previsto en el artº 109 y siguientes de la LPA.

Contra los actos del Tribunal podrán interponerse los recursos, en los términos y forma, previstos en la LPA.

A los efectos indicados en el apartado 1 del artº 33 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, el Tribunal queda clasificado en la CATEGORÍA CUARTA.

SEPTIMA.- En la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal se determinará, igualmente, el LUGAR, FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO, siendo objeto de publicación conjunta con aquella.

Los anuncios convocando a los aspirantes a la realización de las restantes pruebas, únicamente se harán públicos en los locales donde se hayan efectuado las anteriores y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con DOCE (12) HORAS, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o, de VEINTICUATRO (24), si se trata de uno nuevo. En todo caso, desde la terminación de un ejercicio y el inicio del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de CUARENTA Y OCHO (48) horas.

El orden de los aspirantes, en aquellas pruebas donde no fuera posible su actuación conjunta y simultánea, se determinará mediante sorteo público a celebrar en la forma y términos contenidos en el artº 16 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre.

OCTAVA.- La oposición consistirá en la realización sucesiva de las pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorio, siguientes :

PRIMER EJERCICIO.- Consistente en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de SESENTA (60) MINUTOS, UN TEMA seleccionado por el Tribunal, de entre los incluidos en la PRIMERA PARTE DEL PROGRAMA, sin que, necesariamente, su enunciado deba coincidir con el de éstos.

Se valorarán específicamente, los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la facultad de redacción y claridad de exposición.

SEGUNDO EJERCICIO.- Consistente en responder, en un tiempo máximo de NOVENTA (90) MINUTOS, a un CUESTIONARIO DE PREGUNTAS con RESPUESTAS ALTERNATIVAS obtenidas de los temas incluidos en la SEGUNDA PARTE DEL PROGRAMA.

TERCER EJERCICIO.- Consistente en resolver, en un tiempo máximo de SESENTA (60) MINUTOS, UNO O DOS SUPUESTOS PRÁCTICOS, formulados por el Tribunal, relacionados con materias comprendidas en la segunda parte del temario.

Para el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán disponer, para consultar, exclusivamente textos legales anotados y concordados

NOVENA.- Los ejercicios serán calificados de CERO (0) a DIEZ (10), puntos, SIENDO ELIMINADOS AQUELLOS ASPIRANTES QUE NO OBTENGAN UN MÍNIMO DE CINCO (5).

Para la determinación de la puntuación parcial obtenida en cada uno de los ejercicios, y la total de la oposición se aplicarán las siguientes reglas :

a) En el primer y tercer ejercicio, cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos, siendo la calificación obtenida por el aspirante igual a la media aritmética de aquellas, despreciándose, a efectos del cómputo, la puntuación máxima y mínima respectivamente, de entre las otorgadas.

b) En el segundo ejercicio, cada pregunta correctamente respondida, será valorada con el cociente resultante de dividir DIEZ (10), entre el número de las formuladas.

c) La puntuación final de cada aspirante, se integrará por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada ejercicio.

DÉCIMA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la RELACIÓN DE APROBADOS en orden decreciente a la puntuación obtenida.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3, de la BASE SEGUNDA, el Tribunal no podrá declarar aprobados a un número de aspirantes, superior al de plazas convocadas, por cada uno de los turnos.

Seguidamente el Tribunal ELEVARÁ LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, junto con el acta de la última sesión, a la Alcaldía, quien los otorgará una vez, los aspirantes aprobados, den cumplimiento a lo dispuesto en la Base siguiente.

Conforme a lo establecido en el apartado 2 del artº 20 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, y artº 7 del R.D. 896/91 de 7 de junio, el contenido de la propuesta del Tribunal, TENDRÁ CARÁCTER VINCULANTE para el Alcalde.

UNDECIMA.- Los aspirantes aprobados, aportarán ante la Corporación, dentro de los VEINTE (20) DIAS NATURALES siguientes a la publicación de la RELACIÓN DE APROBADOS, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la BASE TERCERA.

Quienes en el plazo indicado y, salvo CAUSA DE FUERZA MAYOR, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieran la condición de FUNCIONARIOS PÚBLICOS ESTARÁN EXENTOS de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DUODECIMA.- Los funcionarios que accedan a la Subescala por el turno de promoción interna, gozarán de preferencia sobre los que accedan por el turno libre, para cubrir los puestos vacantes de la correspondiente convocatoria.

DECIMO TERCERA.- Contra estas BASES, PODRÁ INTERPONERSE RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de su publicación en el último de los Diarios Oficiales indicados en el apartado 1, del artº 6, del R.D. 896/91 de 7 de junio.

PARTE PRIMERA.- DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL. DERECHO ADMINISTRATIVO (PARTE GENERAL)

Tema 1.- El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2.- La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3.- La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 4.- Derecho y deberes fundamentales de los españoles.

- Tema 5.-** La Corona. El poder legislativo
- Tema 6.-** El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 7.-** El Poder Judicial
- Tema 8.-** Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.
- Tema 9.-** La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clase de Administraciones Públicas. Clases de Administraciones Públicas.
- Tema 10.-** Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 11.-** Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.
- Tema 12.-** El Reglamento. Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
- Tema 13.-** El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.
- Tema 14.-** El acto administrativo. Concepto. Elementos.
- Tema 15.-** Principios generales del procedimiento administrativo. Normas Reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.
- Tema 16.-** Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
- Tema 17.-** La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.
- Tema 18.-** Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.
- Tema 19.-** Principios Generales y clases de contratos administrativos. la selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.
- Tema 20.-** Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio Privado de la Administración.
- Tema 21.-** La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.
- Tema 22.-** Las formas de la actividad administrativa. el fomento. Policía.
- Tema 23.-** El servicio público. Nociones generales, Los modos de gestión de los servicios públicos.
- Tema 24.-** La responsabilidad de la Administración Pública.

PARTE SEGUNDA.- DERECHO FINANCIERO. DERECHO ADMINISTRATIVO (PARTE ESPECIAL).

- Tema 1.-** Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho Financiero. Los sujetos de la actividad financiera.
- Tema 2.-** El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.
- Tema 3.-** Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.
- Tema 4.-** Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.
- Tema 5.-** El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.
- Tema 6.-** La Ley General Presupuestaria.
- Tema 7.-** Haciendas Locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas Fiscales.
- Tema 8.-** Régimen jurídico del gasto público.
- Tema 9.-** Los Presupuestos Locales. Contabilidad y cuentas.
- Tema 10.-** Régimen Local español. Principios constitucionales.
- Tema 11.-** La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias
- Tema 12.-** El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

- Tema 13.-** Organización municipal. Competencias.
- Tema 14.-** Régimen general de las elecciones locales.
- Tema 15.-** Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.
- Tema 16.-** Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.
Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 17.-** Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- Tema 18.-** La función pública local y su organización.
- Tema 19.-** Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- Tema 20.-** Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.
- Tema 21.-** Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- Tema 22.-** Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.
- Tema 23.-** El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
- Tema 24.-** Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.
- Tema 25.-** Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 26.-** Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Vocaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 27.-** Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.
- Tema 28.-** Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 29.-** Ejecución de los planes de ordenación. Sistema de actuación urbanística. La clasificación del suelo.
- Tema 30.-** Intervención en la edificación y uso del suelo.

AYUNTAMIENTO DE MARTOS

EDICTO (PP. 1275/92).

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día tres de julio actual la aprobación inicial del Estudio de Detalle presentado por Hermanos Miranda Serrano, que afecta a los terrenos sitos en calle Jamila, esquina a calle Carrera, en cumplimiento del trámite determinado en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el 117 del Real Decreto Ley 1/92, de 26 de junio (BOE 30 de junio), se expone a información pública durante el plazo de quince días, a efectos de que por cualquier persona pueda ser examinado y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 10 de julio de 1992.- El Alcalde, Fdo: Antonio Villar-gordo Hernández.

EDICTO (PP. 1686/92).

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 97, de fecha 1 de octubre del año en curso, aparece Anuncio de este Excmo. Ayuntamiento de Martos, página 8.173, sobre convocatoria y bases generales para cubrir cinco plazas de Educadores, vacantes en la plantilla de Personal laboral. A tal efecto se ha advertido error consistente en que en la Base Octava, «Mertos a Valorar», en el apartado 1, letra a) y b), donde dice «en áreas de atención al menor», debe decir «como educador».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 6 de octubre de 1992.- El Alcalde.